



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 089

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 24 DE MARZO DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 095, PRESENTADA POR DON: **RAMON SIGIFREDO DE LA CRUZ SACO** IDENTIFICADO CON DNI. N° 22278414, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 109 DE:

COMPRA - VENTA E INDEPENDIZACIÓN, HECHA POR: **ROSA RONCEROS DE TATAJE Y ESPOSO** A FAVOR DE: **RAMON DE LA CRUZ SACO**, CON FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1981, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HECTOR SULCA PALOMINO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 393 VUELTA AL 396 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1981 - 1982, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **RAMON SIGIFREDO DE LA CRUZ SACO**, CON DNI. N° 22278414, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 16 DE ABRIL DEL 2021.

2004



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452363817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2021 13:31:27-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR

CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2021 13:32:02-0500

designación por la testadora, y corrigien-
dose cláusula por cláusula en ambos
casos, manifestó que efectivamente con-
tiene su voluntad última, y viendo
y oído su voz afirmativa se afirmó
ratifico y rogó al testigo testamentario
don Felipe Romero pignora para
que firme por ella por no saber hacerlo
el mismo que así lo hizo, imprimien-
do su huella digital índice derecho la
rogante, en visión de todos los testigos
y nombrados quienes estuvieron pre-
sentes en un solo acto del comienzo al
final de la sesión, del presente tes-
tamento. - De todo lo que dijo fe. = Fir-
mado: Gregorio: No Vale. - Encuadado:
No: Vale. - Entre línea: No: Vale. -
...T.M.S. P. de Dulles Felipe Romero

German Lopez

4. av. 10

Felipe Romero

est.

Prisento nueve.
Cuenta. Venta e Indagación.
Rosa Romero de Dufaje. J. J. J. J. J.
a
Ramón de la Cruz Saco.

En Pisco, a dieciséis
de noviembre de mil
noventa y siete, ante mi
Honorario Notario Público,
Salomino, Notario Público.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2021 13:32:10-0500



16497232

Veinticuatro noventa y ocho.

co de esta Provincia, con libretas: electoral número cuatro millones setecientos catorce mil novecientos ochenta y siete; militar número un millón ciento cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta, y tributaria número seis millones trescientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve. Quiero presentes de una parte, don Rosa Ranceros Pasache, ocupada en las atenciones de su casa, con libretas: electoral número cuatro millones setecientos nueve mil trescientos veintidós, y tributaria número cero setecientos cuarenta y tres mil quinientos nueve. Casada; y, en otras de don Francisco Cataño Muriente, agricultor, con libretas: electoral número cuatro millones setecientos nueve mil doscientos cincuenta y ocho; militar número doscientos noventa y tres mil trece - A, y tributaria número cuatrocientos setenta y tres mil ciento noventa y nueve, y de la otra parte, don Ramón de la Cruz Saco, casado con doña Lidia López Patolo, obrero, con libretas: electoral número cuatro millones setecientos veintidós mil doscientos dieciséis; militar número veintinueve millones noventa mil novecientos ochenta y siete, y tributaria número R- seiscientos ochenta mil novecientos quince. Los presentes son peruanos, mayores de edad, sufragantes en las últimas Elecciones Generales y Municipales realizadas, vecinos de Pisco, proceden por su propio derecho, hábiles para contratar, inteligentes en el idioma castellano, a quienes cabezo doy fe, así como de haber cumplido con las prescripciones de los artículos treinta y ocho al cuarenta y uno de la Ley



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2021 13:32:19-0500

del Notariado, fue entregada firmada para que su contenido sea elevado a escritura pública, una minuta, la misma que bajo el número de venta agrego a su respectivo legajo, cuyo tenor literal es como sigue: - Minuta. - Señor Notario: Sirvase usted atender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Compra-Venta e Inscripción, que celebran de una parte, los esposos don Rosa Rencoros de Dataje y Juaniso Dataje Muñante, domiciliados en la Avenida Federico Uranga número trescientos cuarentiseis, distrito de Independencia, Pisco, a quienes en este contrato se les llama "los vendedores"; y de la otra parte, don Ramón de la Cruz Pazo, domiciliado en Avenida Federico Uranga número seiscientos Veintidos, distrito de Independencia, Pisco, al que se denomina "el comprador", bajo los términos siguientes: - Primer. - Por este contrato, los vendedores dan en venta real y enajenación perpetua a favor del comprador, el lote de terreno o solar de su propiedad, situado en la Avenida Federico Uranga sin número, antes Calle Principal, del distrito de Independencia, provincia de Pisco, con un área superficial de doscientos veinte metros cuadrados, encomado dentro de los siguientes linderos y medidas, primitivos: al frente, Sur, la citada Avenida Federico Uranga, con cinco punto cincuenta metros lineales; al respaldo o posterior, Norte, propiedad de don Alejandro Muñante F., con cinco punto cin-



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2021 13:32:29-0500



16497230

Diecinueve noventa y cinco.

cuenta metros lineales; lado izquierdo, entrando, propiedad de los vendedores o sea parte del bien que se vende, con cuarenta metros lineales; y lado derecho, entrando, propiedad también de don Alejandro Muniente Harfain, con cuarenta metros lineales. Fue adquirida con mayor área o sea cuatrocientos ochenta metros cuadrados, por compra efectuada a don Alejandro Muniente Harfain, de acuerdo a la escritura pública de fecha tres de Julio de mil novecientos cincuenta, extendida ante el Notario de Pisco, don Lucio Chilet Flores.

Segundo. - La venta es ad. corpus; comprende sus entradas y salidas, aires, aguas, costumbres, servidumbres, suelo y en general todo cuanto de hecho o por hecho le respecta, sin reserva ni limitación alguna; aclarando los vendedores que el bien que enajenan se encuentra libre de todo gravamen judicial o extrajudicial, acto o contrato limitativo de dominio, obligándose en todo caso a la enajenación y cancelamiento de ley.

Tercero. - El precio de la venta pactado por de común acuerdo, es la suma de Once mil Solonoro (Solonoro once mil), que los vendedores declaran recibir al firmar la presente minuta, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, dando así por cancelado dicho valor; aclarando ambas partes que el indicado precio es el que realmente corresponde al bien que se enajena, haciéndose en todo caso mutua y recíproca donación de cualquier exceso o diferencia que pudiese existir y, renunciando a las acciones



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2021 13:32:37-0500

de dolo, lesión, error y a cualquier otro que tra-
te de invalidar este contrato. - Cuarto. - Compra-
dor y Vendedores se responsabilizan solidaria y en-
te al pago de todo impuesto predial, arbitrio o ga-
belas Municipales, impuesto al Patrimonio Pre-
dial no Empresarial, que puedan estar penden-
tes a la presente fecha. - Quinto. - Los vendedores
hacen constar que deducida la extensión que
suajeran por este contrato, del área matriz ad-
quirida les queda el área libre de doscientos
sesenta metros cuadrados, con los siguientes lin-
deros y medidas: al frente, Sur, la Comunidad Federi-
co Uranga, con seis punto cincuenta metros linea-
les; al respaldo o posterior, Norte, propiedad de don
Alejandro Muanante F., con seis punto cincuenta
metros lineales; lado izquierdo, entrando, también
de don Alejandro Muanante F., con cuarenta me-
tros lineales; y lado derecho, entrando, propiedad
de don Ramón de la Cruz Daco, con cuarenta
metros lineales, conforme se aprecia del plano le-
vantado por Ingeniero Colegiado, que se independi-
za en asunto independiente para el efecto
Registral. - Sexto. - El comprador, acepta los términos
de esta minuta en todas sus partes, abonándose
el impuesto de alcabala de Enajenaciones de acuerdo
a ley, es decir el seis por ciento cada parte, y los dere-
chos notariales solamente de su cuenta exclusiva.
- Usted, Señor Notario, agregue las cláusulas de ley
y pase partes al Registro de la Propiedad Inmueble.
Pisco, Veintisiete de Octubre de mil novecientos ochenta,



16453364

Tricientos noventa y seis.

Tiempo.- Luis Benedito Guzmán.- Alcobado.- Su
sello.- Francisco Datari.- Rosa Rancos de Bata-
je.- Ramón de la Cruz.- Lucero.- Declaración
Jurada y Liquidación de los Impuestos.- Datos rela-
tivos a los contratantes.- Vendedor.- Rosa Rancos de
Datari.- Francisco Datari Mante.- Amada Federi-
co Uranga Tricientos noventa y seis, Independencia,
Pisco.- Comprador.- Ramón de la Cruz Dato.- Amada
Federico Uranga seiscientos veintidos, Independen-
cia, Pisco.- Datos relativos al contrato.- Compra.- Venta.-
Fecha: Veintiseis de octubre mil novecientos ochenta y seis.
Datos relativos al bien que se transfiere.- Ubicación.-
Amada Federico Uranga sin número, Independen-
cia, Pisco.- Precio: Dólaros once mil.- al contado.-
Determinación de la materia imposible y aceptación
de los impuestos.- Alcance de las prestaciones.- Materia
imposible: Dólaros once mil.- Dose por ciento.- Im-
puesto: Dólaros mil trescientos veinte.- Total General:
mil novecientos veinte dólares.- Pisco, doce novecientos
mil novecientos ochenta y seis.- Lidia López de la Cruz
Dato de la Nación.- Pisco.- A. Chacón F.- Su sello.-
Luis Prado F.- Su sello.- Otro.- Impuestos a las
transacciones.- Datos relativos a los contratantes.-
Vendedor: Rosa Rancos de Datari.- Francisco Datari
Mante.- Amada H. Uranga Tricientos noventa y
seis, Independencia, Pisco.- Comprador.- Ramón
de la Cruz Dato.- Amada F. Uranga seiscientos
veintidos, Independencia, Pisco.- Datos relativos al
contrato.- Compra.- Venta.- Fecha: Veintiseis de octubre
mil novecientos ochenta y seis.- Ubicación del inmueble:

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/04/2021 13:33:13-0500